INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO

2006

C.I.F. A46007449

Denominación Social:

LIBERTAS 7, S.A.

Domicilio Social:

CALLE CABALLEROS, 36

VALENCIA VALENCIA

46001

ESPAÑA

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha última modificación	Capital social (€)	Número de acciones
14-09-2006	6.573.769,00	13.147.538

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario
TODAS DE IGUAL CLASE	13.147.538	0,50

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluídos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
DIBU, S.A	760.454	0	5,784
FINANZAS E INVERSIONES VALENCIANAS, S.A.	3.521.042	0	26,781
FUNDACIÓN GUERRER DE MOIXENT	1.036.684	0	7,885
FUNDACIÓN LIBER	1.153.707	0	8,775
FUNDACIÓN TRIBU	1.232.744	0	9,376
VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A.	703.262	0	5,349
4 GATS, S.L.	762.793	0	5,802

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
Total:		

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
DONA AGNÉS BOREL LEMONNIER	30-03-2006	30-03-2006	480.482	0	3,655

DONA AGNES NOGUERA BOREL	01-02-1988	29-06-2006	50.036	763.579	6,188
DON JULIO GARCIA CANDELA	02-06-1989	25-04-2002	12.336	0	0,094
DON CARLOS FERNÁNDEZ- MARTOS MARTÍNEZ	02-06-1989	26-05-2005	83.471	1.260	0,644
DON VICENTE SIMO SENDRA	08-06-1991	29-06-2006	3.578	0	0,027
DON ALEJANDRO NOGUERA BOREL	03-03-2006	29-06-2006	221.355	599.841	6,246
DON PABLO NOGUERA BOREL	29-06-2006	29-06-2006	186.501	634.747	6,246

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
3 I NO RES, S.L.	634.651
4 GATS, S.L.	762.793
DESPERTA FERRO, S.L.	52
EUMENES, S.L.	599.662
DON ALEJANDRO NOGUERA BELLOCH	66
SAMBORI, S.L.	113
DONA VICENTA SORIANO NIEDERLEYTNER	1.260
ZARAGÜELL, S.L.	96
DON ADRIÁN TORMO NOGUERA	368
DON MAURO TORMO NOGUERA	366
Total:	1.999.427

% Total del capital social en poder del consejo de administración	23.100
% Total del capital social en poder del consejo de administración	23,100

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
DONA AGNES BOREL LEMONNIER	Familiar	PARIENTE EN LINEA RECTA ASCENDENTE POR CONSANGUINIDAD EN PRIMER GRADO DE AGNÈS NOGUERA BOREL, ALEJANDRO NOGUERA BOREL Y PABLO NOGUERA BOREL

DONA AGNÈS BOREL LEMONNIER	Societaria	PRESIDENTE DE FINANZAS E
		INVERSIONES VALENCIANAS, S.A.
		PRESIDENTE DE DIBU, S.A.
		PRESIDENTE DE VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A.
		PRESIDENTE DE LAS FUNDACIONES GUERRER DE MOIXENT, LIBER Y TRIBU.
DONA AGNÉS NOGUERA BOREL	Familiar	PARIENTE EN LÍNEA RECTA
		DESCENDENTE POR CONSANGUINIDAD DE PRIMER
		GRADO DE AGNÈS BOREL
		LEMONNIER.
		PARIENTE COLATERAL POR CONSANGUINIDAD DE SEGUNDO
		GRADO DE ALEJANDRO
		NOGUERA BOREL Y PABLO NOGUERA BOREL.
DONA AGNËS NOGUERA BOREL	Societaria	ADMINISTRADOR UNICO DE 4 GATS, S.L.
		CONSEJERO DELEGADO DE
		VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A.
		ACCIONISTA SIGNIFICATIVO DE VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A.
		ACCIONISTA SIGNIFICATIVO DE
		FINANZAS E INVERSIONES VALENCIANAS, S.A.
		MIEMBRO DEL PATRONATO DE LAS FUNDACIONES GUERRER DE
		MOIXENT, LIBER Y TRIBU.
DON ALEJANDRO NOGUERA BOREL	Familiar	PARIENTE EN LINEA RECTA DESCENDENTE POR
		CONSANGUINIDAD DE PRIMER
		GRADO DE AGNÈS BOREL LEMONNIER.
		PARIENTE COLATERAL POR
		CONSANGUINIDAD DE SEGUNDO GRADO DE AGNÈS NOGUERA
		BOREL Y PABLO NOGUERA
DON ALEJANDRO NOGUERA BOREL	Societaria	BOREL. ACCIONISTA SIGNIFICATIVO DE
		FINANZAS E INVERSIONES VALENCIANAS, S.A.
		CONSEJERO DE VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A.
		ACCIONISTA SIGNIFICATIVO DE VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A.
		MIEMBRO DEL PATRONATO DE LAS FUNDACIONES, GUERRER DE MOIXENT, LIBER Y TRIBU.
		IVICIALIVI, LIDEIX I TIXIDU.

DON DADI O NOCUEDA BOSE!	I = (I)	DADIENTE EN LINEA SECTA
DON PABLO NOGUERA BOREL	Familiar	PARIENTE EN LINEA RECTA
		DESCENDENTE POR
		CONSANGUINIDAD DE PRIMER
		GRADO DE AGNÈS BOREL
		LEMONNIER.
		DADIENTE COLATEDAL DOD
		PARIENTE COLATERAL POR
		CONSANGUINIDAD DE SEGUNDO
		GRADO DE AGNÈS NOGUERA
		BOREL Y ALEJANDRO NOGUERA
		BOREL.
DON PABLO NOGUERA BOREL	Societaria	CONSEJERO DE VALENCIANA DE
		NEGOCIOS, S.A.
		ACCIONISTA SIGNIFICATIVO DE
		VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A.
		William William Periodo, G.A.
		ACCIONISTA SIGNIFICATIVO DE
		FINANZAS E INVERSIONES
		VALENCIANAS, S.A.
		MIEMBRO DEL PATRONATO DE
		LAS FUNDACIONES, GUERRER DE
		MOIXENT, LIBER Y TRIBU.
		Monaciti, Libert I ITABO.
4 GATS, S.L.	Societaria	SOCIEDAD DOMINADA POR
		AGNÈS NOGUERA BOREL, QUE ES
		TITULAR INDIŖECTO DE LA
		PARTICIPACIÓN QUE ESTA
		SOCIEDAD OSTENTA.
DIBU, S.A	Societaria	AGNÉS BOREL LEMONNIER ES SU
		PRESIDENTE.
		ES ACCIONISTA SIGNIFICATIVO
		DE FINANZAS E INVERSIONES
		VALENCIANAS, S.A. Y DE
		VALENCIANAS, S.A. 1 DE VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A.
FINANZAS E INVERSIONES	Societaria	AGNÉS BOREL LEMONNIER ES SU
VALENCIANAS, S.A.	Judiciana	PRESIDENTE
		SON ACCIONISTAS
		SIGNIFICATIVOS SUYOS AGNĖS
		NOGUERA BOREL, ALEJANDRO
		NOGUERA BOREL Y DIRLL S A
		NOGUERA BOREL Y DIBU, S.A.
		ES ACCIONISTA SIGNIFACTIVO DE
		VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A.
FUNDACIÓN GUERRER DE MOIXENT	Societaria	AGNÉS BOREL LEMONNIER,
		AGNÈS NOGUERA BOREL,
		ALEJANDRO NOGUERA BOREL Y
		PABLO NOGUERA BOREL SON
		MIEMBROS DE SU PATRONATO.
FUNDACIÓN LIBER	Societaria	AGNES BOREL LEMONNIER,
		AGNÈS NOGUERA BOREL,
		ALEJANDRO NOGUERA BOREL Y
		PABLO NOGUERA BOREL SON
		MIEMBROS DE SU PATRONATO.
FUNDACIÓN TRIBU	Societaria	AGNÉS BOREL LEMONNIER,
		AGNÈS NOGUERA BOREL,
		ALEJANDRO NOGUERA BOREL Y
		PABLO NOGUERA BOREL SON
		MIEMBROS DE SU PATRONATO.

VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A.	Societaria	AGNES BOREL LEMONNIER ES SU PRESIDENTE; AGNÈS NOGUERA BOREL ES SU CONSEJERO DELEGADO; ALEJANDRO NOGUERA BOREL Y PABLO NOGUERA BOREL PERTENECEN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; SON ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS SUYOS AGNÈS NOGUERA BOREL, ALEJANDRO NOGUERA BOREL, PABLO NOGUERA BOREL, PABLO NOGUERA BOREL, S.L., FINANZAS E INVERSIONES VALENCIANAS, S.A., FUNDACIÓN GUERRER DE MOIXENT, FUNDACIÓN LIBER, FUNDACIÓN
		TRIBU Y LIBERTAS 7, S.A.

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A.	Societaria	LIBERTAS 7, S.A. POSEE EL 20,210% DE VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A.

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

Intervenientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

Intervenientes acción concertada	% del capital social	Breve descripción de la acción
	afectado	concertada

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

Nombre o denominación social		

Observaciones

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
0	217.752	1,656

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la	Número de acciones directas
participación	
CRÔNICA MÍTICA VALENCIANA, S.A.	217.752
Total:	217.752

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera	0
(en miles de euros)	

A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.

La Junta General de accionistas celebrada el 29 de junio de 2006, acordó en su punto séptimo del orden del día, autorizar expresamente al Consejo de Administración para la adquisición y enajenación de acciones propias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones legales.

Los límites y requisitos que se establecieron para este tipo de adquisiciones son los siguientes:

- a) Las adquisiciones podrán realizarse hasta el número máximo de acciones que representen el 5% del capital social.
- b) El precio de adquisición será, como mínimo y máximo, de 7,5 y 28 euros, respectivamente.
- c) La duración de esta autorización es de dieciocho meses.

A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

No existen restricciones estatutarias al derecho de voto, ni tampoco para la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social.

Podrán asistir a las juntas generales todos los accionistas que acrediten tener inscrita su titularidad sobre las acciones en el registro contable de anotaciones en cuenta, a cargo del servicio competente, al menos cinco días antes al de la celebración de la junta, y estén al corriente en el pago de dividendos pasivos. A excepción de las acciones sin voto, que en su caso se emitan, cada acción confiere a su titular derecho a un voto, por lo que cada accionista tendrá derecho a emitir un voto por cada acción que posea o represente.

Las acciones son libremente transmisibles por todos los medios admitidos en Derecho.

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1. Consejo de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	9
Número mínimo de consejeros	5

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DONA AGNÉS BOREL LEMONNIER		PRESIDENTE	25-05-2000	30-03-2006	CONSEJO DE ADMINISTRACI ÓN
DONA AGNÉS NOGUERA BOREL		CONSEJERO DELEGADO	01-02-1988	29-06-2006	JUNTA GENERAL
DON JULIO GARCIA CANDELA		CONSEJERO DELEGADO	21-05-1997	25-04-2002	JUNTA GENERAL
DON CARLOS FERNÁNDEZ-MARTOS MARTÍNEZ		CONSEJERO	09-05-1989	26-05-2005	JUNTA GENERAL
DON VICENTE SIMÓ SENDRA		CONSEJERO	08-06-1991	29-06-2006	JUNTA GENERAL
DON DOMINGO PARRA SORIA		CONSEJERO	22-02-2001	29-06-2006	JUNTA GENERAL
DON ALEJANDRO NOGUERA BOREL		CONSEJERO	03-03-2006	29-06-2006	JUNTA GENERAL
DON PABLO NOGUERA BOREL		CONSEJERO	29-06-2006	29-06-2006	JUNTA GENERAL

Número Total de Consejeros	8	ı
----------------------------	---	---

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja
DON ÁLVARO NOGUERA GIMÉNEZ	25-03-2006
DON JOSÉ LUIS PÉREZ DE LOS COBOS ESPARZA	14-08-2006

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del	Comisión que ha propuesto su	Cargo en el organigrama de la
consejero	nombramiento	sociedad
DONA AGNÉS NOGUERA BOREL	NOMBRAMIENTOS Y	CONSEJERO DELEGADO
	RETRIBUCIONES	
DON JULIO GARCÍA CANDELA	NOMBRAMIENTOS Y	CONSEJERO DELEGADO
	RETRIBUCIONES	

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DONA AGNES BOREL LEMONNIER	NOMBRAMIENTOS Y	
	RETRIBUCIONES	
DON ALEJANDRO NOGUERA	NOMBRAMIENTOS Y	
BOREL	RETRIBUCIONES	
DON PABLO NOGUERA BOREL	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil
DON CARLOS FERNÁNDEZ-	NOMBRAMIENTOS Y	INGENIERO DE MONTES
MARTOS MARTÍNEZ	RETRIBUCIONES	
DON VICENTE SIMÓ SENDRA	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	EMPRESARIO
DON DOMINGO PARRA SORIA	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	DIRECTOR GENERAL DE BANCO DE VALENCIA, S.A.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual
DON DOMINGO PARRA SORIA	05-12-2006	CONSEJERO EXTERNO	CONSEJERO EXTERNO
		DOMINICAL	INDEPENDIENTE

B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:

El art. 8º de las Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración establece que el Consejo de Administración, en el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General y de cooptación para la cobertura de vacantes, procurará que en la composición del órgano los Consejeros externos o no ejecutivos representen una amplia mayoría sobre los Consejeros ejecutivos. A estos efectos, se entenderá que son ejecutivos los consejeros que están en nómina de la sociedad para llevar la gestión o colaborar con la misma.

El Consejo procurará igualmente que dentro del grupo mayoritario de los Consejeros externos se integren los titulares o los representantes de los titulares de participaciones significativas estables en el capital de la sociedad (Consejeros dominicales) y profesionales de reconocida eficiencia que no se encuentren vinculados al equipo ejecutivo o a los accionistas significativos (Consejeros independientes).

Con el fin de establecer un equilibrio razonable entre los Consejeros dominicales y los Consejeros independientes, el Consejo atenderá a la estructura de propiedad de la sociedad, de manera que la relación entre una y otra clase de Consejeros refleje la relación entre el capital representado por los Consejeros dominicales y el resto.

El Consejo ha procurado que dentro del grupo de los Consejeros externos, que representan el 75% del total del Consejo, se integren los titulares de participaciones significativas estables en el capital de la sociedad (Consejeros dominicales), que son el 50% del total de externos y el 37,5% del total del Consejo.

Asimismo, se ha tratado de que exista un razonable número de Consejeros que sean profesionales de reconocido prestigio que no se encuentren vinculados al equipo ejecutivo o a los accionistas significativos (Consejeros independientes), que representan también el 50% del total de externos y el 37,5% del total del Consejo.

Finalmente, los Consejeros ejecutivos representan el 25% del total del Consejo.

B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
DONA AGNÉS NOGUERA BOREL	EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
	DELEGA CON CARÁCTER PERMANENTE
	EN LOS CONSEJEROS DELEGADOS
	TODAS SUS FACULTADES, SALVO LAS
	LEGAL O ESTATUTARIAMENTE
	RESERVADAS Y LAS QUE TIENEN
	CARÁCTER DE INDELEGABLES SEGÚN
	EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE
	ADMINISTRACIÓN.
DON JULIO GARCÍA CANDELA	EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
	DELEGA CON CARÁCTER PERMANENTE
	EN LOS CONSEJEROS DELEGADOS
	TODAS SUS FACULTADES, SALVO LAS
	LEGAL O ESTATUTARIAMENTE
	RESERVADAS Y LAS QUE TIENEN
	CARÁCTER DE INDELEGABLES SEGÚN
	EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE
	ADMINISTRACIÓN.

B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del	Denominación social de la entidad	Cargo
consejero	del grupo	
DON CARLOS FERNÁNDEZ-	CRÒNICA MÍTICA VALENCIANA,	CONSEJERO
MARTOS MARTÍNEZ	S.A.	
DON VICENTE SIMÓ SENDRA	CRÓNICA MÍTICA VALENCIANA,	CONSEJERO
	S.A.	
DON JULIO GARCÍA CANDELA	PREMIER MIX, S.A.	SECRETARIO CONSEJERO
DON JULIO GARCÍA CANDELA	LIBERTAS NOVO, S.A.	SECRETARIO CONSEJERO
DON JULIO GARCÍA CANDELA	AVAN PLUS, S.A.	SECRETARIO CONSEJERO
DON JULIO GARCÍA CANDELA	LUXURY LIBERTY, S.A.	SECRETARIO CONSEJERO
DON JULIO GARCÍA CANDELA	LIBERTY PARK, S.A.	SECRETARIO CONSEJERO
DON JULIO GARCÍA CANDELA	LIBERTY LUX, S.A.	SECRETARIO CONSEJERO

DON JULIO GARCIA CANDELA	SELECCION LUX, S.A.	SECRETARIO CONSEJERO
DON JULIO GARCIA CANDELA	PRIMUM VIVERE, S.A.	SECRETARIO CONSEJERO
DON JULIO GARCIA CANDELA	OINOS LIBER, S.A.	SECRETARIO CONSEJERO
DON JULIO GARCIA CANDELA	EDON NOVO, S.A.	SECRETARIO CONSEJERO
DON JULIO GARCIA CANDELA	NOVO N.O.E., S.A.	SECRETARIO CONSEJERO
DON JULIO GARCIA CANDELA	CRONICA MITICA VALENCIANA, S.A.	SECRETARIO CONSEJERO

B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del	Entidad cotizada	Cargo
consejero		
DONA AGNES BOREL LEMONNIER	VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A.	PRESIDENTE
DONA AGNÉS BOREL LEMONNIER	FINANZAS E INVERSIONES	PRESIDENTE
	VALENCIANAS, S.A.	
DONA AGNES NOGUERA BOREL	VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A.	CONSEJERO DELEGADO
DONA AGNES NOGUERA BOREL	SOGECABLE, S.A.	CONSEJERO
DONA AGNES NOGUERA BOREL	PROMOTORA DE	CONSEJERO
	INFORMACIONES, S.A.	
DON JULIO GARCÍA CANDELA	VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A.	CONSEJERO
DON ALEJANDRO NOGUERA	VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A.	CONSEJERO
BOREL		
DON PABLO NOGUERA BOREL	VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A.	CONSEJERO

- B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:
 - a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros	
Retribución fija	0	
Retribución variable	311	
Dietas	140	
Atenciones Estatutarias	0	
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0	
Otros	0	
Total:	451	

Otros Beneficios	Datos en miles de euros	
Anticipos	0	
Créditos concedidos	0	
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0	
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0	
Primas de seguros de vida	0	
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0	

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros	
Retribución fija	0	
Retribución variable	0	
Dietas	0	
Atenciones Estatutarias	0	
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0	
Otros	0	
Total:	0	

Otros Beneficios	Datos en miles de euros	
Anticipos	0	
Créditos concedidos	0	
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0	
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0	
Primas de seguros de vida	0	
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0	

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	149	0
Externos Dominicales	177	0
Externos Independientes	125	0
Otros Externos	0	0
Total:	451	0

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	451
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante	11,210
(expresado en %)	

B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo

B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	0
numero de benenciarios	U

	Consejo de Administración	Junta General
Organo que autoriza las cláusulas		

	Si	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	X	

B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

La remuneración del Consejo de Administración, su distribución a los distintos Consejeros y la periodicidad de su percepción corresponde al propio Consejo de Administración, dentro de los llímites estatutarios. Las cláusulas estatutarias reguladoras de la retribución de los Consejeros son las siguientes:

- Artículo 28.- Los miembros del órgano de administración, podrán percibir dietas por su asistencia a las sesiones del mismo; independientemente de ello, percibirán por el desempeño de sus funciones como remuneración el equivalente de hasta el 10% de los beneficios líquidos anuales de la sociedad, que será detraída de éstos una vez cubiertas las atenciones de las reservas legales y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo del 4%.

La cantidad distribuida entre los miembros del órgano de administración en la proporción, forma y modo en que éste cada año determine, pudiendo acordar también reducir esta remuneración, en todo o en parte, en cada ejercicio que lo estime conveniente.

Además, los miembros del órgano de administración podrán percibir remuneraciones por cualquier otra actividad o función de carácter retribuido que presten a la sociedad.

Artículo 29.- Dentro de las retribuciones que por todos los conceptos citados perciban los miembros del consejo, se procurará que exista una relación que refleje la mayor dedicación y aportación en cada miembro, que vendrá acordada por el propio órgano.

B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del	Nombre o denominación social del	Cargo
consejero	accionista significativo	
DONA AGNES BOREL LEMONNIER	VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A.	PRESIDENTE
DONA AGNES BOREL LEMONNIER	DIBU, S.A	PRESIDENTE
DONA AGNÉS BOREL LEMONNIER	FINANZAS E INVERSIONES	PRESIDENTE
	VALENCIANAS, S.A.	
DONA AGNÉS NOGUERA BOREL	VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A.	CONSEJERO DELEGADO
DONA AGNÉS NOGUERA BOREL	4 GATS, S.L.	ADMINISTRADOR ÚNICO
DON JULIO GARCÍA CANDELA	VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A.	CONSEJERO
DON ALEJANDRO NOGUERA BOREL	VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A.	CONSEJERO
DON PABLO NOGUERA BOREL	VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A.	CONSEJERO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación
DONA AGNÉS BOREL LEMONNIER	FUNDACIÓN GUERRER DE MOIXENT	PRESIDENTE
DONA AGNÉS BOREL LEMONNIER	FUNDACIÓN LIBER	PRESIDENTE
DONA AGNÉS BOREL LEMONNIER	FUNDACIÓN TRIBU	PRESIDENTE
DONA AGNES BOREL LEMONNIER	NOGUERA BOREL PABLO	ASCENDIENTE 1º GRADO

DONA A GNÉS BOREL LEMONNIER	NOGUERA BOREL AGNÉS	ASCENDIENTE 1º GRADO
DONA AGNÉS BOREL LEMONNIER	NOGUERA BOREL ALEJANDRO	ASCENDIENTE 1º GRADO
DONA AGNÉS NOGUERA BOREL	FUNDACIÓN GUERRER DE	MIEMBRO DEL
	MOIXENT	PATRONATO
DONA AGNÉS NOGUERA BOREL	FUNDACIÓN LIBER	MIEMBRO DEL
		PATRONATO
DONA AGNÉS NOGUERA BOREL	FUNDACIÓN TRIBU	MIEMBRO DEL
		PATRONATO
DONA AGNES NOGUERA BOREL	NOGUERA BOREL PABLO	COLATERAL 1º GRADO
DONA AGNES NOGUERA BOREL	BOREL LEMONNIER AGNES	DESCENDIENTE 1º GRADO
DONA AGNÉS NOGUERA BOREL	NOGUERA BOREL ALEJANDRO	COLATERAL 1º GRADO
DON ALEJANDRO NOGUERA BOREL	FUNDACION GUERRER DE	MIEMBRO DEL
	MOIXENT	PATRONATO
DON ALEJANDRO NOGUERA BOREL	FUNDACION LIBER	MIEMBRO DEL
		PATRONATO
DON ALEJANDRO NOGUERA BOREL	FUNDACION TRIBU	MIEMBRO DEL
		PATRONATO
DON ALEJANDRO NOGUERA BOREL	BOREL LEMONNIER AGNÉS	DESCENDIENTE 1º GRADO
DON ALEJANDRO NOGUERA BOREL	NOGUERA BOREL AGNÉS	COLATERAL 1º GRADO
DON ALEJANDRO NOGUERA BOREL	NOGUERA BOREL PABLO	COLATERAL 1º GRADO
DON PABLO NOGUERA BOREL	FUNDACIÓN GUERRER DE	MIEMBRO DEL
	MOIXENT	PATRONATO
DON PABLO NOGUERA BOREL	FUNDACIÓN LIBER	MIEMBRO DEL
		PATRONATO
DON PABLO NOGUERA BOREL	FUNDACIÓN TRIBU	MIEMBRO DEL
		PATRONATO
DON PABLO NOGUERA BOREL	BOREL LEMONNIER AGNÉS	DESCENDIENTE 1º GRADO
DON PABLO NOGUERA BOREL	NOGUERA BOREL AGNÉS	COLATERAL 1º GRADO
DON PABLO NOGUERA BOREL	NOGUERA BOREL ALEJANDRO	COLATERAL 1º GRADO

B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.

Durante el ejercicio 2006 no se ha introducido ninguna reforma en las Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración de Libertas 7, S.A.

B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Para formar parte del órgano de administración no será necesario poseer la cualidad de accionista de la sociedad, pudiendo ser designadas tanto personas físicas como jurídicas, siempre que no concurra en las mismas incompatibilidad, incapacidad, ni prohibición legal, y ajustándose en cada caso a lo impuesto en la legislación y a los acuerdos que el Consejo pueda adoptar al respecto, para el mejor gobierno de la sociedad.

Los Consejeros serán designados por la Junta General o por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas.

Las propuestas de nombramiento de Consejeros que someta el Consejo a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán estar precedidas de la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Cuando el Consejo se aparte de las recomendaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones habrá de motivar las razones de su

proceder y dejar constancia en acta de sus razones siempre que no sean de carácter personal.

El Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, dentro del ámbito de sus competencias, procurarán que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación a aquellas llamadas a cubrir los puestos de consejero independiente. El Consejo de Administración extremará su análisis en la propuesta que realice para cubrir un puesto de consejero independiente a personas que tengan alguna relación con la gestión de la compañía o se hallen vinculadas por razones familiares, profesionales o comerciales con los consejeros ejecutivos o con otros altos directivos de la compañía, para constatar que estas posibles situaciones de hecho no supongan un menoscabo para su calificación como independiente.

Las propuestas de reelección de consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración, del que necesariamente formará parte un informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el que se evaluarán la idoneidad y la dedicación al cargo de los Consejeros propuestos durante el mandato precedente. El Consejo de Administración procurará que los Consejeros externos que sean reelegidos no pertenezcan adscritos siempre a la misma comisión delegada.

Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados y cuando lo decidan la Junta General o el Consejo de Administración en el uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente.

Los Consejeros afectados por propuestas de nombramiento, reelección o cese, se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones que traten de ellas.

Todas las votaciones del Consejo de Administración que versen sobre el nombramiento, reelección o cese de consejeros serán secretas.

(Art.22 de los Estatutos Sociales y arts. 20, 21, 22, 24 y 25 de las Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración).

B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

A tenor de lo dispuesto en el art. 24.2 de las Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración, los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a) Cuando alcancen los 70 años y ostenten cargos en el Consejo o en las Comisiones, aunque podrán seguir como Consejeros hasta una edad prudentemente estimada.
- b) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero.

	•	incursos en algunos ición legalmente previstos	•				
	analizar la situación, por	nderando el alcance de la	usa penal, el Consejo tras s circunstancias, acuerde ga su cargo a disposición				
	e) Cuando resulten gra infringido sus obligacione		or el Consejo por haber				
	intereses de la sociedad fueron nombrados (por	l o cuando desaparezcan r ejemplo: cuando un pación en la compañía	eda poner en riesgo los las razones por las que Consejero dominical se o deja de ostentar la				
B.1.16.	B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes e una única persona:						
	sí	NO X					
B.1.17.		eforzadas, distintas de l	as legales, en algún tipo				
	de decisión?:						
	SÍ	NO X					
	administración, señala	-	s en el consejo de no quórum de asistencia s:				
	Ad	lopción de acuerdos					
Descrino	ión del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría				
Describe	Todos	La mitad más uno de los miembros del Consejo de Administración	Mayoría absoluta de votos				
D 4 40	Evaliana al aviatar una	uulaitaa aanaattissa siis	tinto do los valativos -				

Descripción	n de los requisitos						
sí No X							
B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.							
	miembros del Consejo de Administración	·					
	La milau mas uno de los	Mayoria absoluta de votos					

B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SÍ	X	NO [

De conformidad con lo previsto en el art. 26 de los Estatutos Sociales, el Presidente del Consejo de Administración tiene voto de calidad en caso de empate.

B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SÍ X NO

Edad límite presidente	70
Edad límite consejero delegado	70
Edad límite consejero	

B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SÍ NO X

Número máximo de años de mandato	0

B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.

Según el art. 26 de los Estatutos Sociales, los Consejeros podrán estar representados por otro de ellos para cada sesión, debiéndose comunicar en este caso al Presidente.

Por su parte, el art.19.1 de las Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración establece que los Consejeros harán todo lo posible para acudir a las sesiones del Consejo y cuando no puedan hacerlo personalmente procurarán que la representación que confieran a favor de otro miembro del Consejo corresponda a otro del mismo grupo e incluya las oportunas instrucciones.

B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	8
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del Comité de auditoría	7
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	4
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	0
Número de reuniones de la comisión	0

B.1.24.	Indique si	las cu	enta	s anuales ir	ndivid	luales y c	onsolid	adas que s	е
	presentan	para	su	aprobación	n al	consejo	están	previament	te
	certificadas	٠.							

SÍ	Χ	NO	

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DONA AGNES NOGUERA BOREL	CONSEJERO DELEGADO
DON JULIO GARCÍA CANDELA	CONSEJERO DELEGADO

B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

El Comité de Auditoría, según se recoge en el art. 25 de los Estatutos Sociales, tiene, entre otras, la función de supervisar los servicios de auditoría interna en el caso de que exista dicho órgano dentro de la organización empresarial.

Más concretamente, el art. 16 de las Normas de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración establece como uno de los cometidos del Comité de Auditoría el de revisar las cuentas de la sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por el Presidente, vocales del Consejo, directivos, el auditor externo o los asesores de la compañía.

El Comité de Auditoría se reunirá periódicamente en función de las necesidades y, al menos, cuatro veces al año. Una de las sesiones estará destinada necesariamente a preparar la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.

Por otra parte, el art. 42 de las Normas de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración regula la obligación que dicho órgano tiene de procurar formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.

B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

La compañía pone todos los medios a su alcance para que la información relevante para el mercado sea transmitida al mismo de forma equitativa y simétrica, de forma que todos los partícipes en él tengan acceso a ella simultáneamente. En este sentido, el artículo 41 de las Normas de

Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración dispone que éste debe informar al público de manera inmediata sobre:

- a) Los hechos relevantes capaces de influir de forma drecta y sensible en la formación de los precios bursátiles.
- b) Los cambios en la estructura de propiedad de la compañía, tales como variaciones en las participaciones significativas, pactos de sindicación y otras formas de coalición de las que haya tenido conocimiento.
- c) Las modificaciones substanciales de los órganos de gobierno de la compañía.

Por su parte, el Apartado 7 del Reglamento Interno de Conducta en Materias Relacionadas con el Mercado de Valores establece que la sociedad, a través de los responsables al efecto designados, se obliga difundir al mercado toda información relevante, mediante la oportuna comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, tan pronto como sea conocido el hecho, se haya adoptado la decisión o firmado el acuerdo o contrato con terceros, en la forma y modo que legal o reglamentariamente se determine. Esta comunicación deberá realizarse con carácter previo a la difusión de la información relevante por cualquier otro medio. Igualmente, esta información deberá ser difundida por la sociedad a través de su página web, en el caso de disponer de ella, en la forma y modo que legal y reglamentariamente se establezca.

El contenido de la comunicación deberá ser veraz, claro, completo y, cuando así lo exija la naturaleza de la información, cuantificado, de manera que no induzca a engaño o confusión.

Si el órgano de administración de la sociedad considerase que esta información no debe ser difundida porque pueda afectar a sus legítimos intereses, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a los efectos de quedar dispensada del cumplimiento de esta obligación.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, podrá ordenar a la sociedad y a cualquier entidad relacionada con los mercados de valores e instrumentos afectados, que proceda a poner en conocimiento inmediato del público la información relevante que pueda afectar a su negociación, pudiendo en su defecto hacerlo ella misma.

SÍ NO X

B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El art. 42 de las Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración establece que las relaciones del Consejo con los auditores externos de la compañía se encauzan a través del Comité de Auditoría. El Consejo de Administración se abstendrá de contratar a aquellas firmas de

auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacerle, en todos los conceptos, sean superiores al 5% de sus ingresos totales durante el último ejercicio. El Consejo de Administración informará públicamente de los honorarios globales que haya satisfecho al auditor por servicios distintos a los de auditoría poniéndolo a disposición de las accionistas con carácter previo a la Junta General.

El Comité de Auditoría se ha reunido en dos ocasiones con el auditor de cuentas de la sociedad en el ejercicio 2006: una de ellas para examinar el borrador previo de cuentas anuales de 2005 y otra para dar cuenta de los trabajos de la preauditoría del ejercicio 2006. Además se ha mantenido por parte de la dirección de la empresa un contacto periódico con el auditor durante todo el ejercicio económico.

Por último, señalar que la sociedad no ha contratado servicios de analistas financieros, bancos de inversión ni agencias de calificación.

B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

SÍ	NO	Х	
----	----	---	--

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría	0	0	0
(miles de euros)			
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe	0,000	0,000	0,000
total facturado por la firma de auditoría (en %)			

B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	5	5

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años	25,000	55,000
que la sociedad ha sido auditada (en %)		

B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del	Denominación de la	% participación	Cargo o funciones
consejero	sociedad objeto		
DONA AGNÉS BOREL LEMONNIER	FINANZAS E INVERSIONES	0,673	PRESIDENTE
	VALENCIANAS, S.A.		
DONA AGNES BOREL LEMONNIER	VALENCIANA DE	0,006	PRESIDENTE
	NEGOCIOS, S.A.		
DONA AGNÉS NOGUERA BOREL	VALENCIANA DE	6,503	CONSEJERO
	NEGOCIOS, S.A.		DELEGADO
DONA AGNÉS NOGUERA BOREL	FINANZAS E INVERSIONES	12,878	SECRETARIO NO
	VALENCIANAS, S.A.		CONSEJERO
DON JULIO GARCIA CANDELA	VALENCIANA DE	0,169	CONSEJERO
	NEGOCIOS, S.A.		
DON CARLOS FERNANDEZ-	VALENCIANA DE	0,191	
MARTOS MARTÍNEZ	NEGOCIOS, S.A.		
DON CARLOS FERNANDEZ-	FINANZAS E INVERSIONES	0,090	
MARTOS MARTÍNEZ	VALENCIANAS, S.A.		
DON ALEJANDRO NOGUERA	VALENCIANA DE	6,287	CONSEJERO
BOREL	NEGOCIOS, S.A.		
DON ALEJANDRO NOGUERA	FINANZAS E INVERSIONES	14,960	
BOREL	VALENCIANAS, S.A.		
DON PABLO NOGUERA BOREL	VALENCIANA DE	6,542	CONSEJERO
	NEGOCIOS, S.A.		
DON PABLO NOGUERA BOREL	FINANZAS E INVERSIONES	14,960	
	VALENCIANAS, S.A.		

B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo: SÍ NO X
Detalle el procedimiento
Detaile et procedimiento
B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para prepara las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:
SÍ X NO
Detalle el procedimiento

De conformidad con el art. 26 de las Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración, el Consejero se halla investido de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la compañía, para examinar sus libros, registros, documentos, y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar las instalaciones. El derecho de información se extiende a las sociedades filiales.

Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la compañía, el ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes del Consejero facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados en el estrado de la organización que proceda o arbitrando las medidas para que pueda practicar in situ las diligencias de examen e inspección deseadas.

Por otra parte, con objeto de mejorar la información de los Consejeros para que puedan participar en la toma de decisiones con conocimiento de causa, se dispone de un calendario de reuniones que permite prepararlas con la antelación precisa. Los Consejeros disponen, con carácter previo a la œlebración de las reuniones, de una información amplia y detallada para la posterior adopción de decisiones.

B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.

SÍ	NO	Х

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	8	ES EL MÁXIMO ÓRGANO DE
		DECISIÓN DE LA
		COMPAÑÍA,SALVO EN LAS
		MATERIAS RESERVADAS A LA
		COMPETENCIA DE LA JUNTA
		GENERAL DE ACCIONISTAS. SUS
		REGLAS DE ORGANIZACIÓN Y
		FUNCIONAMIENTO ESTÁN
		RECOGIDAS EN LOS ESTATUTOS
		SOCIALES Y EN SU REGLAMENTO
		INTERNO, DENOMINADO NORMAS
		DE FUNÇIONAMIENTO Y
		ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE
		ADMINISTRACIÓN.
COMITÉ DE AUDITORÍA	3	SE DESCRIBEN EN EL APARTADO
		B.2.3
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS	3	SE DESCRIBEN EN EL APARTADO
Y RETRIBUCIONES		B.2.3

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
DON DOMINGO PARRA SORIA	PRESIDENTE
DON ALEJANDRO NOGUERA BOREL	SECRETARIO MIEMBRO
DON VICENTE SIMÓ SENDRA	VOCAL

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo
DON VICENTE SIMÓ SENDRA	PRESIDENTE
DON PABLO NOGUERA BOREL	SECRETARIO MIEMBRO

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

EL COMITÉ DE AUDITORÍA

Se regula en el art. 16 de las Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración, que establece lo siguiente:

- 1. El Comité de Auditoría estará formado por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros externos y en su composición reflejará razonablemente la relación existente en el Consejo entre Consejeros dominicales y Consejeros independientes.
- 2. Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, el Comité tendrá las siguientes funciones básicas:
- a) Proponer la designación del auditor, las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no revocación.
- b) Revisar las cuentas de la sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por el Presidente, vocales del Consejo, directivos, el auditor externo o los asesores de la compañía.
- c) Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.
- d) Comprobar la adecuación e integridad de los sistemas internos de control y revisar la designación y sustitución de sus responsables.
- e) Supervisar é cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de la auditoría sean redactados de forma clara y precisa.
- f) Revisar los folletos de emisión y la información financiera periódica que deba suministrar el Consejo a los mercados y sus órganos de supervisión.
- g) Verificar que la información en general se elabora con arreglo a los mismos criterios, principios y prácticas profesionales que las cuentas anuales con el fin de mantener su exactitud, homogeneidad y fiabilidad.
- h) Revisar la información remitida al Consejo de Administración (partes) adoptando las medidas necesarias para su correcta remisión en tiempo y forma.
- i) En caso de que el Consejo decida modificar las Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración, informar sobre las cuestiones que afecten a las funciones de este Comité.
- j) Hacer las propuestas que se estimen convenientes incluso proponer los cambios necesarios de las presentes funciones en aras de mejorar la eficacia de los trabajos de este comité.
- 3. El Comité de Auditoría se reunirá periódicamente en función de las necesidades y, al menos, cuatro veces al año. Una de las sesiones estará destinada necesariamente a preparar la información que el Consejo de

administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.

4. Estará obligado a asistir a las sesiones del Comité y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la compañía que fuese requerido a tal fin. También podrá requerir el Comité la asistencia a sus sesiones de los auditores de cuentas.

LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

El art. 17 de las Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración se refiere a la misma en los siguientes términos:

- 1. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada `por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros externos y, en su composición reflejará razonablemente la relación existente en el Consejo entre Consejeros dominicales y Consejeros independientes.
- 2. Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades básicas:
- a) Informar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de administración y la selección de candidatos; así como el estudio de las posibles incompatibilidades de las personas propuestas. En el caso de existir algún tipo de incompatibilidad legal, estatutaria o fijada por esta propia Comisión o por los reglamentos internos de la propia sociedad, arbitrará las medidas correctoras que, en su caso, se puedan aplicar.
- b) Informar al Consejo sobre la idoneidad de las personas propuestas para ser nombrados Consejeros para que éste proceda directamente a designarlos (por cooptación) o someter los nombramientos a la decisión de la Junta.
- c) Informar al Consejo sobre la idoneidad de las personas propuestas para ser nombrados miembros de cada una de las comisiones.
- d) Proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los consejeros con detalle de criterios de asignación y cuantía.
- e) Revisar periódicamente las retribuciones, ponderando su adecuación y la dedicación efectiva de cada miembro del Consejo de Administración.
- f) Velar por la transparencia de las retribuciones. En todo caso se reunirá una vez al año para preparar la información sobre las retribuciones de los Consejeros, para ello redactará el detalle de la percepción de cada uno de los miembros del Consejo y el desglose de las partidas que integran la retribución y elevará su informe al Consejo.
- g) En relación con la retribución de los Consejeros independientes, la Comisión velará por que la misma ofrezca, a su juicio, incentivos para su dedicación pero no constituya obstáculo para su independencia.

h) Examinar el cumplimiento del Reglamente Interno de Conducta en los Mercados de

Valores y de las presentes Normas. En particular, corresponde a la Comisión:

- Recibir y custodiar las comunicaciones que sobre operaciones relativas a los valores de la propia sociedad realicen los destinatarios del Reglamento Interno de Conducta.
- Investigar y aplicar las correspondientes sanciones internas que se deriven de la aplicación del citado Reglamento.
- i) Informar las transacciones que la sociedad realice con algún accionista significativo de la misma.
- j) Informar en relación a las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses y, en general, de las relaciones entre la sociedad y los miembros del Consejo, así como de sus familiares en primer grado, bien se trate de operaciones de riesgo como de operaciones comerciales o prestaciones de servicios, así como dirimir los posibles conflictos de interés que se deriven de la aplicación del Reglamento Interno de Conducta.
- k) Evacuar las consultas que los Consejeros realicen a la sociedad en relación con la obligación de no competencia y el aprovechamiento de oportunidades de negocio de compañía en beneficio propio.
- I) Seguimiento de la captación y aprobación de la contratación o apoderamiento de los apoderados y directivos, así como fijar sus retribuciones y revisarlas anualmente en su caso. Asímismo, deberá aprobar la separación, a iniciativa de la sociedad, de los directivos y los cambios de poderes, su revocación o su otorgamiento ex novo.
- m) Informar sobre la política de retribuciones de la plantilla de la compañía a propuesta de los apoderados o directivos, revisándolas anualmente.
- n) En caso de que el Consejo decida modificar las Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración, informar sobre las cuestiones que afecten a las funciones de esta Comisión.
- o) Hacer las propuestas que se estimen convenientes, incluso proponer los cambios necesarios de las presentes funciones, en aras a mejorar la eficacia de los trabajos de esta comisión.
- 3. La Comisión deberá considerar las sugerencias que le hagan llegar al Presidente, los miembros del Consejo, los directivos o los accionistas de la sociedad.
- 4. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada vez que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. En todo caso, se reunirá una vez al año para preparar la información sobre las retribuciones de los Consejeros.
- B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión	Breve descripción
COMITÉ DE AUDITORÍA	LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS LEGAL Y
	ESTATUTARIAMENTE AL COMITÉ DE AUDITORÍA,
	SIN PERJUICIO DE OTROS COMETIDOS QUE LE
	PUEDA ASIGNAR EL CONSEJO DE
	ADMINISTRACIÓN, SON LAS SIGUIENTES:
	A)INFORMAR EN LA JUNTA GENERAL DE
	ACCIONISTAS SOBRE LAS CUESTIONES QUE EN
	ELLA PLANTEEN LOS ACCIONISTAS EN
	MATERIAS DE SU COMPETENCIA.
	B)PROPONER AL CONSEJO DE
	ADMINISTRACIÓN PARA SU SOMETIMIENTO A LA
	JUNTA GENERAL LA DESIGNACIÓN DEL
	AUDITOR DE CUENTAS EXTERNO A QUE SE
	REFIERE EL ARTÍCULO 204 DEL TEXTO
	REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES
	ANÓNIMAS, APROBADO POR EL REAL DECRETO
	LEGISLATIVO 1564/1989, DE 22 DE DICIEMBRE.
	C)SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE
	AUDITORÍA INTERNA EN EL CASO DE QUE EXISTA DICHO ÓRGANO DENTRO DE LA
	ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL.
	D)CONOCIMIENTO DEL PROCESO DE
	INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS
	DE CONTROL INTERNO DE LA SOCIEDAD.
	E)RELACIÓN CON LOS AUDITORES EXTERNOS
	PARA RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE AQUELLAS
	CUESTIONES QUE PUEDAN PONER EN RIESGO
	LA INDEPENDENCIA DE ÉSTOS Y
	CUALESQUIERA OTRAS RELACIONADAS CON EL
	PROCESO DE DESARROLLO DE LA AUDITORÍA
	DE CUENTAS, ASÍ COMO AQUÉLLAS OTRAS
	COMUNICAÇIONES PREVISȚAS EN LA
	LEGISLACIÓN DE AUDITORÍA DE CUENTAS Y EN
	LAS NORMAS TÉCNICAS DE AUDITORÍA.
COMICIÓN DE MOMBRAMIENTOS VIDETRIBUCIONES	DECODITACI EN EL ADADTADO DOS
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	DESCRITAS EN EL APARTADO B.2.3

B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Las comisiones del Consejo vienen reguladas, además de en las Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración, en las Normas de Funcionamiento y Contenido de las Comisiones, inicialmente aprobadas en la sesión del Consejo de Administración de 3-XI-98 y posteriormente modificadas por el mismo órgano en fecha 23-III-00. Dichas normas se encuentran disponibles para su consulta general tanto en la página web de la compañía (www.libertas7.es) como en el domicilio social de la misma.

Durante el Ejercicio 2006 no se han producido modificaciones en ninguno de los citados cuerpos normativos.

2006 es el tercer año en que el Comité de Auditoría ha elaborado un informe de las actividades desarrolladas en el ejercicio. Dicho informe ha sido elevado al Consejo para que, si lo estima conveniente, se incorpore todo o parte de su contenido al Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Por su parte, 2006 es el primer año en que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha elaborado un informe de las actividades desarrolladas en el ejercicio.

B.2.6.	En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de
	delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus
	funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y
	gestión de la sociedad.

Actualmente no existe comisión ejecutiva en Libertas 7, S.A.

B.2.7.	Indique	si	la	composició	ón de	e la	comisión	ejecutiva	refleja	la
	participa	ció	n er	n el consejo	de lo	s dife	erentes con	sejeros en	función	de
	su condi	ció	า:							

|--|

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva	
No existe en la actualidad comisión ejecutiva en la sociedad.	

B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:

SÍ	X	NO	
----	---	----	--

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	sociedad o entidad	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
	de su grupo			

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
	J			

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de
		euros)

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

Los Consejeros no han comunicado a la sociedad la existencia de ningún conflicto, directo o indirecto, con los intereses de la misma, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

Las participaciones que los consejeros de la sociedad poseen en otras sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividad figuran detalladas en el apartado B.1.31.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El art. 32 de las Normas de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración, en relación con los conflictos de intereses, recoge las siguientes obligaciones para los Consejeros:

- 1. El Consejero deberá abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente, salvo en el caso en que actuara como socio o coadyuvante de la sociedad o a la inversa en un proyecto común. Se considerará que también existe interés personal del Consejero cuando el asunto afecte a un miembro de su familia o a una sociedad en la que desempeñe un puesto directivo o tenga una participación significativa, con idénticas salvedades que en el punto anterior.
- 2. El Consejero no podrá realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la compañía, a no ser que informe anticipadamente de la situación de posible conflicto de intereses, y el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, apruebe la transacción.

Además, el Reglamento Interno de Conducta en Materias Relacionadas con el Mercado de Valores, en su apartado 8, recoge los principios que deben regir la actuación de los Consejeros en los supuestos en que se produzca una situación de conflicto de intereses con la compañía:

- 8.1) Los destinatarios comunicarán a la sociedad los posibles conflictos de interés con la sociedad a que estén sometidos por sus relaciones personales con terceros, con personas vinculadas, por el propio patrimonio o por cualquier otra causa que razonablemente pueda considerarse generadora de un conflicto de interés, tan pronto como se produzca o tengan conocimiento del hecho o situación que pudiera ser generadora de un conflicto de interés. Igualmente, deberán mantener permanentemente actualizada esta información.
- 8.2) En relación a ello y sin perjuicio de la genérica obligación de comportamiento leal derivada de la normativa mercantil y laboral, tendrá la consideración de conflicto de interés la ejecución de todo tipo de operaciones que afecten a valores, estén estos o no admitidos a negociación en un mercado organizado, de compañías dedicadas al mismo tipo de negocio o sector de actividad de la

sociedad. A los efectos del presente reglamento, se considerará que existe un conflicto de interés derivado del propio patrimonio cuando tal conflicto guarde relación con valores negociables o instrumentos financieros de una sociedad sobre la que el destinatario ejerza control, entendido éste en los términos fijados en el número 1 del artículo 42 del Código de Comercio.

- 8.3) La información mencionada en el apartado 8.1 se mantendrá permanentemente actualizada, para lo cual, los destinatarios deberán poner en conocimiento de la sociedad tan pronto como se produzca o tengan conocimiento del mismo, todo hecho que, de acuerdo con lo preceptuado en el presente reglamento, pudiera ser generador de un conflicto de interés.
- 8.4) Cuando los destinatarios se encuentren sometidos a algún conflicto de interés, con independencia de las medidas que la sociedad decida adoptar, sus actuaciones se atendrán a las siguientes pautas:
- a) Independencia: actuarán en todo momento con total lealtad a la empresa y con independencia de sus propios intereses o de intereses ajenos.
- b) Abstención: se abstendrán de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a las personas, entidades o valores con las que exista conflicto de interés.
- c) Confidencialidad: se abstendrá de acceder a la información privilegiada que afecte a dicho conflicto de interés.

Todo lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas internas que resulten de aplicación a los destinatarios que ostenten la condición de consejeros.

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

- D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA POLÍTICA DE RIESGOS DE LA SOCIEDAD:
- Un elemento básico en la gestión de Libertas 7, S.A. es la identificación, control y gestión de los factores, tanto internos como externos, que pueden afectar a la consecución de los objetivos económicos y operativos previstos.
- La gestión de riesgos constituye un elemento clave en la creación de valor para la sociedad y, por tanto, se considera un componente fundamental en la definición del Plan de Negocio y de los Presupuestos, instrumentos que sirven, a su vez, para establecer la senda por la que la empresa debe trazar sus estrategias, objetivos y planes de acción.
- El entorno cambiante al que se enfrenta el mundo de los negocios en los sectores inmobiliario y bursátil obliga a anticipar los factores de riesgo, reduciendo la incertidumbre mediante la adopción de un enfoque activo y preventivo.
- El enfoque activo fomenta la consideración del riesgo en los distintos análisis, no sólo de las nuevas oportunidades de negocio, sino también de los factores que pueden afectar a la cartera de negocios en los que opera la sociedad. Este enfoque propicia la obtención de ventajas competitivas a medio y largo plazo.

Por su parte, el enfoque preventivo facilita la toma de decisiones que optimicen el impacto en el valor, bien en término de las propias decisones o por adopción de coberturas y de planes de acción alternativos.

La gestión de riesgos en Libertas 7, S.A. se basa en los siguientes principios:

- Ámbito de aplicación. Los principios y la política de riesgos definida se aplican a la totalidad de áreas y departamentos de la empresa en los que exista capacidad de influir directamente en la toma de decisiones por parte del órgano de administración.
- 2. Conocimiento del negocio. La gestión de riesgos es fomentada y desarrollada por cada una de las áreas y por todos los departamentos de la sociedad, al ser ellos los mejores conocedores de la naturaleza de los factores de riesgo y los promotores de las prácticas que mejor mitigan las consecuencias de los mismos.
- 3. Centralización. La transcendencia de las decisiones en la sociedad requiere establecer, de forma centralizada, la política de gestión de riesgos, los procedimientos de medición de los mismos y los límites de exposición. En este sentido, el desarrollo de la función de gestión de riesgos no se realiza de manera independiente a la propia gestión del negocio, coordinándose ambas por los Consejeros Delegados de la sociedad, bajo la supervisión del Presidente.
- 4. Globalidad. La gestión de riesgos abarca la identificación, la medición, la gestión y el control de todos los factores de riesgo que afectan a la actividad de la compañía, para poder optimizar así el uso de las técnicas de cobertura de los riesgos y posibilitar un análisis más eficiente, teniendo en cuenta las correlaciones existentes entre los distintos tipos de riesgos.

RIESGOS CUBIERTOS POR EL SISTEMA:

- 1. Riesgos financieros derivados de la fluctuación de los tipos de interés.
- 2. Riesgos de mercado derivados de la fluctuación en el precio de solares para la edificación y en las cotizaciones de los valores negociados en distintos mercados secundarios organizados.
- 3. Riesgos de crédito derivados de la diversa casuística de morosidad o impago de clientes por la venta de viviendas.
- 4. Riesgos operacionales derivados de la propia actividad de la empresa.
- 5. Riesgos legales.

JUSTIFICACIÓN DE LA ADECUACIÓN DEL SISTEMA A LOS RIESGOS:

- EL Sistema de gestión de riesgos de Libertas 7, S.A. permite la identificación y análisis de los factores de riesgo que pueden afectar a la consecución de los objetivos perseguidos por la compañía y, sobre la base de dicho análisis, permite la toma de decisiones adecuadas para su gestión, determinando el rango de incertidumbre que aporta cada factor, permitiendo establecer las prioridades en la gestión. Mediante la simulación de escenarios, se obtiene el perfil de riesgo de cada actuación, así como el perfil de riesgo global para la sociedad en su conjunto.
- El sistema de información establecido, coordinado por los Consejeros Delegados de la sociedad y supervisado por el Presidente y los Consejeros, proporciona de forma

- sistematizada y homogénea indicadores operativos y económico-financieros cuyo conocimiento posibilita la toma de decisiones.
- Esta información, necesaria para el adecuado control y gestión de los riesgos citados con anterioridad, es suministrada por los distintos departamentos y áreas de la empresa.
- D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo. El mecanismo de control de riesgos utilizado por Libertas 7, S.A. se basa en una información suficiente y completa, generada por los distintos departamentos existentes en la empresa, que coordina el Consejero Delegado de cada área y supervisa el Presidente antes de ser remitida mensualmente a los Consejeros. La información generada es previamente supervisada y coordinada, en su caso, por los directores de área de la sociedad.
- Todos los aspectos de la actividad desarrollada por la sociedad que tienen incidencia en los activos, pasivos, ingresos y gastos, así como estos mismos, están sujetos al sistema de información periódica que se reporta a los Consejeros, a saber:
- En lo que al área de participaciones se refiere: inversiones, seguimiento de presupuesto y desviaciones, partes de liquidez semanal y previsiones de liquidez, disposición de pólizas de crédito, préstamos, informes, estados financieros y otras informaciones sobre sociedades dominadas, asociadas, participadas y otras inversiones en estudio, así como los resultados anuales previstos.
- En lo que respecta al área inmobiliaria: compra de solares, estado de las obras, licencias, certificaciones de obra, gastos incorporables, fines de obra y entregas, ventas, seguimiento de presupuestos y desviaciones, partes de liquidez, disposición de préstamos hipotecarios y resultados de fin de año previsionales.
- Además, el Comité de Auditoría tiene competencia para conocer los procesos de generación de la información financiera y los sistemas de control interno establecidos, así como para elevar propuestas de mejora, corrección o modificación de los existentes al Consejo de Administración, a fin de que éste adopte las medidas oportunas.
- La identificación, evaluación y establecimiento de controles para mitigar y reducir los principales riesgos de la sociedad son asumidos por los Consejeros Delegados y por el propio Consejo de Administración. Todo ello reforzado por las atribuciones conferidas al Comité de Auditoría en el conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad, siendo de su competencia proponer al Consejo, en su caso, medidas tendentes a la mejora, corrección, refuerzo o modificación de los existentes.
- El Consejo de Administración considera adecuado este sistema para tener controlados los riesgos propios de las actividades que desarrolla la sociedad.
- D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos. No se ha materializado ningún riesgo.
- D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones. La sociedad, por sus características y dimensiones actuales, no ha considerado conveniente crear una comisión específica o un departamento interno

encargado de establecer y supervisar los controles necesarios para reducir y mitigar los riesgos inherentes a las actividades que desarrolla.

- El Consejo de Administración, como responsable último, a través del Comité de Auditoría y de los Consejeros Delegados, establece y supervisa las políticas contables, las herramientas de gestión, los procedimientos de control interno y las propuestas de mejora de los riesgos de potencial relevancia que puedan afectar a la sociedad en el ejercicio de sus actividades. Estas actividades son desarrolladas, ejecutadas y formalizadas por los Directores de Área y por los distintos departamentos internos de la compañía, que son responsables de su respectiva área de negocio y de los riesgos concretos que afectan a la misma.
- D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo. El cumplimiento de las distintas normas y disposiciones que afectan al Grupo Libertas 7, S.A. está presente en todos los procesos, sistemas y herramientas descritas en los apartados anteriores.
- La sociedad, como entidad emisora de valores admitidos a negociación oficial, está directamente afectada por la mormativa reguladora de los mercados de valores, además de por la restante legislación mercantil, contable, laboral, fiscal y administrativa, para cuyo cumplimiento se dispone de los correspondientes servicios de asesoramiento jurídico, tanto interno como externo, a disposición de los distintos órganos sociales, áreas de negocio y departamentos en que la sociedad se estructura. Así, el Consejo de Administración cuenta con un Letrado Asesor, además de con un asesoramiento jurídico especializado de profesionales externos a la sociedad.

Adicionalmente, existen otros mecanismos fundamentales que garantizan el correcto cumplimiento de las distintas regulaciones internas y externas, basados en los controles periódicos que realizan tanto el Comité de Auditoría y el Consejo de Administración como el auditor externo de la compañía.

E JUNTA GENERAL

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

El artículo 17 de los Estatutos Sociales establece que la Junta General se considerará válidamente constituida cuando concurra como mínimo la parte de capital suscrito con derecho a voto que para cada caso establece la legislación.

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

De confromidad con el artículo 19 de los Estatutos Sociales, cada uno de los puntos del orden del día será objeto de votación por separado. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos válidos emitidos en la Junta, a favor o en contra, salvo en los casos en que legalmente se establezca otra mayoría para la adopción del acuerdo. No existen diferencias, por tanto, con el régimen de adopción de acuerdos sociales regulado el la LSA.

- E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.
- E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

La Junta General de Libertas 7, S.A. se celebra en el lugar que indica la convocatoria de la sesión, dentro del municipio en que la entidad tiene establecido su domicilio social. La participación de los accionistas en la Junta General se realiza acudiendo al lugar en que vaya a realizarse. En garantía del buen orden en el desarrollo de la sesión, se establecen adecuados sistemas de control de acceso a la misma.

E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:

SÍ	Х	NO	

Detalle las medidas

En virtud de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Junta General, las deliberaciones serán dirigidas por el Presidente, que resolverá las dudas que se susciten sobre la lista de accionistas y el orden del día, determinará los turnos de intervención, pudiendo limitar el tiempo de la intervención de cada orador y pondrá término a los debates cuando a su criterio considere suficientemente discutido el asunto objeto de aquéllos; ejerciendo en general todas las facultades que le correspondan por previsión estatutaria o legal y que sean necesarias para la organización y funcionamiento de la Junta General.

Durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito dentro de un plazo prudencial desde la terminación de la Junta o, en su caso, dentro del plazo que se determine legalmente.

En cualquier caso, los administradores no estarán obligados a proporcionar la información cuando, a juicio del Presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud de información esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.

Durante el ejercicio social 2006 se ha introducido una modificación en el Reglamento de la Junta General de Libertas 7, S.A..

La Junta General de accionistas de fecha 29 de junio de 2006 acordó modificar el Reglamento de la Junta General de accionistas, dándose una nueva redacción al artículo 8.1 del mismo, para adaptarlo al artículo 97 de la Ley de Sociedades Anónimas, según redacción dada por la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, sobre la sociedad anónima europea domiciliada en España, que establece que las Juntas de accionistas sean convocadas por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración.

El citado precepto quedó redactado como sigue:

Artículo 8.- Publicidad de la convocatoria.-

1. La Junta General se convocará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de lo diarios de mayor circulación de la provincia, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración, salvo en aquellos casos en que la Ley establezca un plazo distinto.

Una copia del anuncio de convocatoria se remitirá por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a los organismos rectores de los mercados en los que cotice.

E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia

ĺ	Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
I	29-06-2006	37,057	1,071	0,000	38,128
ĺ	14-09-2006	37,442	1,064	0,000	38,506

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Los puntos tratados según lo previsto en el orden del día de la Junta General de accionistas celebrada el 29 de junio de 2006 fueron aprobados por unanimidad, salvo el relativo a la reelección de Consejeros, en el cual, como es preceptivo, se abstuvieron de votar los interesados. En concreto, los acuerdos adoptados fueron los siguientes:

- Aprobar las Cuentas Anuales, individuales y consolidadas, correspondientes al Ejercicio 2005: Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria.
- Aprobar la gestión social realizada por el Consejo de Administración y el informe de gestión consolidado correspondiente al Ejercicio 2005.
- Aprobar la propuesta de Aplicación del Resultado del Ejercicio 2005, en los siguientes términos (Miles de €):

BASE DE REPARTO:

Resultado del Ejercicio 5.892.551,61

APLICACIÓN:

Dividendo a cuenta 249.709,56 Dividendo complementario 305.199,35 Reservas Voluntarias 5.337.642,70

- Ratificar el acuerdo de reparto de dividendo a cuenta del ejercicio 2005 de 4,50% del nominal; es decir, 249.708,56 euros, equivalente a 0,02250000 euros brutos y 0,01910000 euros netos por cada acción, adoptado por el Consejo de Administración en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2005 y que se hizo efectivo a partir del día 30 de diciembre de 2005.
- Acordar un dividendo complementario de 5,50% del nominal; es decir, 305.199,35 euros, equivalente a 0,02750000 euros brutos y 0,02337500 euros netos por cada acción, que se hizo efectivo el 14 de julio de 2006, a través del Departamento de Valores de la Oficina Principal del Banco de Valencia.

- Incrementar en uno más el número de miembros integrantes del Consejo de Administración, que pasará a estar compuesto a partir de ahora por nueve Consejeros en lugar de por ocho, a cuyos efectos se nombró a D. Pablo Noguera Borel.
- Ratificar el nombramiento por cooptación del consejero D. Alejandro Noguera Borel, para cubrir la vacante producida en el seno del Consejo.
- Reelegir como Consejeros, por plazo de otros 5 años más, a Dª. Agnès Noguera Borel, a D. Domingo Parra Soria y a D. Vicente Simó Sendra.
- Reelegir como auditor de las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad para el ejercicio 2006 a la firma Deloitte, S.L.
- Modificar los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General de accionistas, dándose una nueva redacción a los artículos 13 y 8.1 respectivamente, para adaptarlos al artículo 97 de la Ley de Sociedades Anónimas, según redacción dada por la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, sobre la sociedad anónima europea domiciliada en España, que establece que las Juntas de accionistas sean convocadas por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración.
- Revocar la autorización conferida al Consejo de Administración en la pasada Junta General de Accionistas celebrada el día 26 de mayo de 2005, para adquirir acciones de la propia Sociedad, y conferir nueva autorización al Consejo de Administración por plazo de 18 meses, a fin de poder adquirir acciones de la propia Sociedad en la Bolsa de Valores de Valencia, hasta el número máximo de acciones que representen el 5% del capital social, al cambio mínimo y máximo de 7,5 euros y 28 euros, respectivamente. Igualmente autorizar, en idénticos términos la adquisición de acciones de esta sociedad como dominante, por parte de las sociedades dominadas. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 y apartado número dos de la Disposición Adicional 1ª del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.
- Delegar en todos y cada uno de los Consejeros, así como en la Secretaria del Consejo de Administración, para que, de forma solidaria e indistinta, procedan, con las más amplias facultades, a la ejecución, formalización e inscripción, en su caso, de los acuerdos que se adopten en la Junta General, pudiendo aclarar y modificar, suprimir o añadir a la redacción dada lo que resulte necesario al objeto de subsanar posibles defectos advertidos en la calificación egistral, hasta lograr la inscripción de los mismos.

Los puntos tratados según lo previsto en el orden del día de la Junta General Extraordianria de accionistas celebrada el 14 de septiembre de 2006 fueron aprobados por unanimidad. En concreto, los acuerdos adoptados fueron los siguientes:

- Aprobar el balance de fusión de la Compañía, cerrado a 30 de abril de 2.006, debidamente verificado por los auditores de cuentas de la Sociedad.
- Aprobar la Fusión por absorción de "S.A. Playa de Alboraya" por "Libertas 7, S.A.", en los términos del Proyecto de Fusión que fue formulado y suscrito, con fecha 11 de mayo de 2006, por los órganos de Administración de las sociedades afectadas.

- Aprobar el referido Proyecto de Fusión, el cual fue depositado en el Registro Mercantil de Valencia, el día 9 de junio de 2.006, y publicado su depósito en el Boletín Oficial del Registro Mercantil del día 22 de junio de 2.006.
- Aprobar el tipo de canje de acciones de la sociedad absorbida, en los términos previstos en el Proyecto de Fusión.
- Ampliar el capital social de la Compañía en la cantidad de UN MILLÓN VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS (1.024.690,00), mediante la emisión de dos millones cuarenta y nueve mil trescientos ochenta (2.049.380) acciones de cincuenta céntimos de euro € 0.50) de valor nominal cada una de ellas y de la misma clase y serie que las existentes en circulación, que serán asignadas a los accionistas de S.A. Playa de Alboraya, de conformidad con el tipo de canje de la fusión, es decir, por cada cinco (5) acciones de S.A. Playa de Alboraya, recibirán ocho (8) acciones de Libertas 7, S.A.

Debido al acuerdo del aumento del capital social, se procedió a la modificación del artículo 5 (capital social) de los Estatutos Sociales, quedando con la siguiente redacción:

Artículo 5º.- El Capital social es de SEIS MILLONES QUINIENTAS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS (6.573.769 euros), totalmente suscrito y desembolsado, representado por TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS TREINTA Y OCHO (13.147.538) acciones ordinarias, de 0,50 euros de valor nominal cada una de ellas y admitidas a negociación en la Bolsa de Valores de Valencia.

- Acordar que la operación de fusión aprobada se acoja al régimen tributario establecido en el Capítulo VIII del Título VII y disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004.
- Facultar y delegar en todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración y a la Secretaria del Consejo de Administración, indistintamente, para ejecutar, formalizar e inscribir los precedentes acuerdos con la facultad de subsanar, aclarar, interpretar, rectificar o completar los mismos en lo que fuere necesario hasta su completa ejecución.

E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.

El artículo 15 de los Estatutos Sociales dice que tendrán derecho de asistencia a las Juntas Generales todos los accionistas que acrediten la titularidad de sus acciones referida al menos a cinco días de antelación al de celebración de la Junta mediante los oportunos certificados de legitimación o tarjetas de asistencia expedidas por el Servicio de Anotaciones en Cuenta y Liquidación o cualesquiera de sus entidades adheridas.

Cada accionista tendrá derecho a un voto por cada una de las acciones que posea o represente, a excepción de las acciones sin voto que se emitan.

Por su parte, el artículo 10.1 del Reglamento de la Junta General hace referencia al derecho de asistencia en los siguientes términos:

"Podrán asistir a las Juntas Generales todos los accionistas que acrediten tener inscrita su titularidad sobre las acciones en el registro contable de anotaciones en cuenta, a cargo del servicio competente, referida al menos a cinco días antes al de la celebración de la junta, y estén al corriente en el pago de dividendos pasivos.

A excepción de las acciones sin voto, que en su caso se emitan, cada acción confiere a su titular derecho a un voto, por lo que cada accionista tendrá derecho a emitir un voto por cada acción que posea o represente."

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

Según el art. 15 de los Estatutos Sociales, todo accionista con derecho de asistencia podrá conferir su representación por escrito y con carácter especial para cada Junta General, en favor de cualquier otro accionista con derecho de asistencia, de conformidad con lo legalmente previsto.

Además, el art. 10 del Reglamento de la Junta General establece que cualquier accionista con derecho de asistencia podrá otorgar su representación con carácter especial para cada Junta, por medio de poder notarial, tarjeta de delegación, correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de asistencia a juicio del Secretario de la Junta General.

Asimismo, el voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día de cualquier clase de Junta General podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto.

Tanto la representación como la delegación de voto solo podrán otorgarse a favor de cualquier otro accionista que tenga derecho de asistencia y que pueda ostentarla con arreglo a la legislación y a los Estatutos.

•	si la compañía tiene onales de participar o		le la política de los in ones de la sociedad:	versores
	Sí	NO X		
	Descr	iba la política		

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

La dirección de la página web de la sociedad es www.libertas7.es.

Dentro de la misma, se puede acceder a los contenidos relacionados con el gobierno corporativo a través de un vínculo denominado "gobierno corporativo", que es fácilmente visible en la parte superior de dicha página web.

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.

RECOMENDACIÓN 1. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

"Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catalogo formal de las materias reservadas a su conocimiento". (Código Olivencia).

El Consejo de Administración de Libertas7, S.A. es el máximo órgano de decisión de la compañía, salvo en las materias reservadas a la competencia de la Junta General. Sus reglas de organización y funcionamiento están recogidas en su propio reglamento interno, denominado Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración.

La política del Consejo es confiar la gestión de los negocios ordinarios de la compañía a los órganos delegados y al equipo de dirección y concentrar su actividad en la función general de supervisión y control. No pueden ser objeto de delegación las facultades legal o estatutariamente reservadas al conocimiento directo del Consejo ni las que resultan necesarias para un responsable ejercicio de la función general de supervisión.

Para realizar esta función de supervisión, el Consejo ejerce directamente, según las Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración, las responsabilidades siguientes, que son indelegables:

- a) La rendición de cuentas y la presentación de balances a la Junta General.
- b) La aprobación de las estrategias generales de la sociedad y los presupuestos consecuentes con las mismas.
- c) Formular y revisar criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la elección de candidatos.
- d) Nombrar Consejeros (por cooptación) o proponer nombramientos a la Junta General.
- e) Designar los Consejeros que deban formar parte de cada una de las comisiones.
- f) Nombramiento, retribución y, en su caso, destitución del más alto directivo de la sociedad, extendiéndolo en su caso a los más altos directivos que normalmente dependerán del primero.

- g) Aprobar la política de autocartera, si la hubiere.
- h) Control de la actividad de gestión y evaluación de los directivos.
- i) Identificación de los principales riesgos de la sociedad, en especial los riesgos que procedan de operaciones con derivados, e implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados.
- j) Determinación de las políticas de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública.
- k) Las específicamente previstas en estas Normas.
- I) Evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de la sociedad.

RECOMENDACIÓN 2. CONSEJEROS INDEPENDIENTES:

"Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de Consejeros Independientes, cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos". (Código Olivencia).

El 37,5% del total de miembros del Consejo de Libertas 7, S.A. son profesionales de reconocido prestigio, que no se encuentran vinculados al equipo ejecutivo o a los accionistas significativos y que, por tanto, tienen la condición de independientes, de acuerdo con los Estatutos Sociales, que establecen la composición cualitativa del Consejo.

RECOMENDACIÓN 3. CONSEJEROS EXTERNOS:

"Que en la composición del Consejo de Administración los Consejeros Externos (dominicales e independientes) constituyan amplia mayoría sobre los ejecutivos y que la proporción entre dominicales e independientes se establezca teniendo en cuenta la relación existente entre el capital integrado por paquetes significativos y el resto". (Código Olivencia)

El Informe de Aldama ha actualizado esta recomendación, incorporando además el principio de que los Consejeros independientes tengan una presencia significativa respecto al conjunto de los Consejeros externos.

Libertas 7, S.A. sigue estas recomendaciones, y su Consejo de Administración está formado en su mayoría (75%) por Consejeros externos, mientras que los ejecutivos representan el 25% restante del Consejo. Asimismo, los Consejeros independientes suponen un número relevante del total de los Consejeros externos (representan el 37,5% de este grupo).

La calificación de cada Consejero ha sido refrendada por el Consejo, previo análisis y a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a tenor de lo previsto en el Reglamento del Consejo.

RECOMENDACIÓN 4. DIMENSIÓN DEL CONSEJO:

"Que el Consejo de Administración ajuste su dimensión para lograr un funcionamiento más eficaz y participativo. En principio, el tamaño adecuado podría oscilar entre cinco y quince miembros". (Código Olivencia)

El Informe Aldama recomienda un número razonable de miembros para asegurar la operatividad del Consejo y el trabajo de cada Consejero y poder contar con todos los medios necesarios para el mejor y más eficaz ejercicio de sus funciones, incluyendo la comunicación con los responsables de las diferentes áreas de negocio y servicios, y, en su caso, la asistencia de profesionales y expertos externos.

Según especifica el artículo 21 de los Estatutos Sociales de Libertas 7, S.A., el Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de 5 y un máximo de 9 miembros. En la actualidad el Consejo de Administración cuenta con un total de 8 miembros integrantes del mismo. La sociedad considera que el tamaño del Consejo de Administración se adapta a las condiciones particulares y a la estructura de su capital, y aporta una lógica y razonable dimensión para lograr el buen funcionamiento y la eficacia de este órgano de gobierno.

RECOMENDACIÓN 5. SEPARACIÓN DE PODERES:

"Que, en el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo de la sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona". (Código Olivencia)

Esta recomendación se cumple y las funciones de presidencia del Consejo y las del primer ejecutivo de la sociedad, recaen en personas distintas.

RECOMENDACIÓN 6. SECRETARIO DEL CONSEJO:

"Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo". (Código Olivencia)

El artículo 12 de las Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración establece que el Secretario del Consejo de Administración podrá ser elegido de entre sus miembros. El Secretario auxiliará al Presidente en sus labores y deberá proveer para el buen funcionamiento del Consejo, ocupándose, muy especialmente, de prestar a los Consejeros el asesoramiento y la información necesarias, de conservar la documentación social, de reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones y de dar fe de los æuerdos del órgano. El Secretario cuidará en todo caso de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo y garantizará que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados para lo que podrá ser también nombrado, en su caso, letrado asesor del mismo.

La Secretaria actual de la sociedad auxilia a la Presidenta en sus labores y provee para el buen funcionamiento del Consejo, ocupándose, muy especialmente, de prestar a los Consejeros el asesoramiento y la información necesaria que éstos demanden, de conservar la documentación social, de reflejar debidamente en acta, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable, el desarrollo de las sesiones y de dar fe de los acuerdos del órgano.

RECOMENDACIÓN 7. COMISIÓN EJECUTIVA:

"Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión". (Código Olivencia).

El Consejo de Administración no ha estimado necesario hasta ahora el nombramiento de una Comisión Ejecutiva.

RECOMENDACIÓN 8. COMISIONES DELEGADAS DE CONTROL:

"Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones Delegadas de Control, compuestas exclusivamente por Consejeros Externos, en materia de información y control contable (auditoría); selección de Consejeros y Altos Directivos (nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (cumplimiento)". (Código Olivencia).

El Consejo de Administración de Libertas 7, S.A. tiene constituidas en su seno el Comité de Auditoría (para la información y control contable y cumplimiento del sistema gobierno de la empresa) y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (para la selección de consejeros y altos directivos, así como para la política de retribuciones).

RECOMENDACIÓN 9. INFORMACIÓN A LOS CONSEJEROS:

"Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los Consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información". (Código Olivencia)

Con objeto de mejorar la información de los Consejeros para que puedan participar en la toma de decisiones con conocimiento de causa, se dispone de un calendario de reuniones que permite prepararlas con la antelación precisa. Además, los Consejeros tienen a su disposición, con carácter previo a la celebración de las sesiones a las que asisten, una información amplia y detallada, con la finalidad de que puedan abordar debidamente la posterior adopción de acuerdos y toma de decisiones. La documentación relativa a los Consejos se remite entre 3 y 7 días de antelación al día de la reunión.

El equipo directivo remite información mensual a los Consejeros sobre la marcha de la Entidad y otros asuntos de interés, con independencia de la celebración o no de reuniones del Consejo.

Por otra parte, los principales ejecutivos de la Sociedad pueden ser invitados a informar al Consejo de Administración sobre los temas que impliquen decisiones más delicadas o comprometidas dentro de las materias de su competencia.

RECOMENDACIÓN 10. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO:

"Que para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se fomente por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los Consejeros; se cuide especialmente la redacción de las actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de sus trabajos". (Código Olivencia).

El Informe Aldama especifica: "El Consejo se reunirá todas las ocasiones que el Presidente, o un número suficiente de Consejeros así lo solicitara, de acuerdo también con sus Estatutos y Reglamento. A lo largo del ejercicio deberá analizar de forma específica el presupuesto y la marcha del plan estratégico, si lo hubiere, y su grado de cumplimiento, así como los estados financieros trimestrales que la sociedad haya de enviar a los órganos reguladores o de supervisión de los mercados para su publicación".

Según el artículo 18 de las Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración, éste se reunirá, de ordinario, mensualmente y, a iniciativa del Presidente, cuantas veces este lo estime oportuno para el buen funcionamiento de la compañía.

La Presidenta no ha tenido necesidad de fomentar la participación de los Consejeros en las reuniones, pues éstos intervienen y toman sus decisiones en las mismas de forma libre.

Se cuida y supervisa por parte de los Consejeros delegados y del propio Consejo de Administración la redacción de las actas, que son objeto de aprobación y posterior ratificación de su aprobación en la siguiente sesión.

Además, a lo largo de todo el ejercicio económico, el Consejo de Administración analiza el presupuesto y la marcha del plan estratégico de la sociedad, así como el grado de cumplimiento de ambos; igualmente son objeto de análisis pormenorizado los estados financieros trimestrales que la sociedad tiene que enviar a la C.N.M.V. para su publicación.

RECOMENDACIÓN 11. SELECCIÓN Y REELECCIÓN DE CONSEJEROS:

"Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos". (Código Olivencia).

Los Consejeros son designados, reelegidos o ratificados por la Junta General o por el Consejo de Administración, según proceda, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales.

Las propuestas de nombramiento, ratificación o reelección de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte el Consejo en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas, deben estar precedidas del correspondiente informe y propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que examina y valora las cualidades, calificación e idoneidad de los candidatos, elevando un informe y propuesta al Consejo en el acceso de los nuevos Consejeros.

RECOMENDACIÓN 12. DIMISIÓN DE LOS CONSEJEROS:

"Que las sociedades incluyan en su normativa la obligación de los Consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito o reputación de la sociedad". (Código Olivencia)

La presente recomendación se cumple, desde el momento en que el art. 24.2 de las Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración impone a los Consejeros la obligación de poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a) Cuando alcancen los 70 años y ostenten cargos en el Consejo o en las Comisiones o Comités, aunque podrán seguir como Consejeros hasta una edad prudentemente estimada.
- b) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero.
- c) Cuando se vean incursos en algunos de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

- d) En caso de procesamiento o inculpación en causa penal, el Consejo tras analizar la situación, ponderando el alcance de las circunstancias, acuerde la conveniencia de solicitar el interesado que ponga su cargo a disposición del propio órgano.
- e) Cuando resulten gravemente amonestados por el Consejo por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.
- f) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados (por ejemplo: cuando un consejero dominical se deshace de su participación en la compañía o deja de ostentar la representación que ostentaba habitualmente).

En 2006 no se ha producido ninguna situación de dimisión de Consejeros.

RECOMENDACIÓN 13. EDAD DE LOS CONSEJEROS:

"Que se establezca una edad límite para el desempeño del cargo de Consejero, que podría ser de sesenta y cinco a setenta años para los Consejeros Ejecutivos y el Presidente, y algo más flexible para el resto de miembros". (Código Olivencia).

El Informe Aldama no define una edad límite concreta, sino que considera que la Sociedad debe establecer a este respecto una política clara en su normativa interna.

Como se ha señalado ya en la Recomendación anterior, la normativa interna del Consejo de Administración de Libertas 7, S.A. incluye, como una de las causas de dimisión de aquellos Consejeros que ostenten cargos en el Consejo o en las Comisiones el hecho de haber alcanzado los 70 años de edad, si bien se permite que puedan seguir como Consejeros hasta una edad prudentemente estimada. En este sentido, se puede señalar que la sociedad considera como criterio más relevante la aportación real de las personas, así como su capacidad de contribuir a los objetivos de la misma.

RECOMENDACIÓN 14. FACILIDADES DE INFORMACIÓN A LOS CONSEJEROS:

"Que se reconozca formalmente el derecho de todo Consejero a recabar y obtener la información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales". (Código Olivencia).

Las Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración (art. 26) establecen que el Consejero se halla investido de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la compañía, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar las instalaciones. El derecho de información se extiende a las sociedades filiales. Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la compañía, el ejercicio de las facultades de información se canalizarán a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes del Consejero facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados en el estrado de la organización que proceda o arbitrando las medidas para que pueda practicar in situ las diligencias de examen e inspección deseadas.

RECOMENDACIÓN 15. RETRIBUCIÓN DEL CONSEJO:

"Que la política de remuneración de los Consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de Retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la sociedad e información detallada e individualizada": (Código Olivencia).

El Informe Aldama destaca que: "Cabe recomendar con carácter general que las remuneraciones consistentes en entregas de acciones de la sociedad o sociedades del grupo, opciones sobre acciones, o referencias al valor de la acción, debería limitarse a los Consejeros Ejecutivos o Internos".

Los Estatutos Sociales establecen un sistema de remuneración de los Consejeros basado en la percepción de dietas por su asistencia a las sesiones del Consejo y de las Comisiones.

Independientemente de ello, percibirán por el desempeño de sus funciones, como remuneración, el equivalente de hasta el 10% de los beneficios líquidos anuales de la sociedad, que será detraída de éstos una vez cubiertas las atenciones de las reservas legales, y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo del 4%.

La remuneración se distribuye entre los miembros del órgano de administración en la proporción, forma y modo en que éste cada año determina, pudiendo acordar también reducir esta remuneración, en todo o en parte, en cada ejercicio que lo estime conveniente.

Dentro de las retribuciones que por todos los conceptos citados perciban los miembros del Consejo, se procurará que exista una relación que refleje la mayor dedicación y aportación de cada miembro, que vendrá acordada por el propio órgano.

A través de la Memoria de las Cuentas Anuales y del Informe Anual de Gobierno Corporativo se informa de la retribución de los Consejeros, con detalle de sus emolumentos en función de su origen y naturaleza y de la tipología de los Consejeros, en cumplimiento de la Ley de Transparencia y tal y como establecen la Orden ECO 3722/2003 y la Circular 1/2004 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

RECOMENDACIÓN 16. DEBERES DE DILIGENCIA Y LEALTAD DE LOS CONSEJEROS:

"Que la normativa interna de la sociedad detalle las obligaciones que dimanan de los deberes generales de diligencia y lealtad de los consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflicto de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales". (Código Olivencia).

Las Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración de Libertas 7. S.A. regulan en su Capítulo IX los Deberes del Consejero. Entre otros, se recogen los siguientes aspectos:

- Deber de diligencia del Consejero.
- Deber de confidencialidad del Consejero.
- Obligación de no competencia.
- Información no pública de la compañía.
- Conflictos de interés.
- Oportunidades de negocios.
- Deberes de información del consejero.
- Transacciones con accionistas significativos.

- Principio de transparencia.

Además, Libertas 7 cuenta con un Reglamento Interno de Conducta en Materias Relativas al Mercado de Valores.

RECOMENDACIÓN 17. TRANSACCIONES CON ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS.

"Que el Consejo de Administración promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la sociedad". (Código Olivencia).

De conformidad con lo previsto en esta recomendación, compete al Consejo promover los deberes de lealtad entre los accionistas más significativos, estableciendo cautelas para las transacciones que se realicen con los mismos.

Las Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración regulan, en su artículo 37, las transacciones de los Consejeros y accionistas significativos con la sociedad, con el objetivo de que las operaciones se realicen con la igualdad de trato a todos los accionistas y en condiciones de mercado.

Libertas 7, S.A. informa anualmente, en su Informe Anual de Gobierno Corporativo, de las relaciones entre los accionistas y la sociedad, así como de las operaciones vinculadas que puedan suponer una transferencia de recursos.

La sociedad ha introducido numerosas reformas en su gobierno corporativo, con el objeto de incrementar el grado de transparencia, proporcionar mayor información y fomentar la participación de sus accionistas en la toma de decisiones. El artículo 38 de las Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo establece que éste reflejará en su información pública anual, en caso de que resulte preceptivo, un resumen de las transacciones realizadas por la compañía con sus consejeros y accionistas significativos. La información tendrá por objeto el volumen global de las operaciones y la naturaleza de las más relevantes.

Por su parte, el art. 39 del mismo cuerpo normativo dice que el Consejo de Administración arbitrará los cauces adecuados para conocer las propuestas que puedan formular los accionistas en relación con la gestión de la compañía. El Consejo de Administración promoverá la participación informada de los accionistas en las juntas generales y adoptará cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Junta General de accionistas ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales.

Por último, de conformidad con el art. 40, el Consejo de Administración tiene el deber de establecer mecanismos adecuados de intercambio de información regular con los inversores institucionales que formen parte del accionariado de la compañía. En ningún caso, las relaciones entre el Consejo de Administración y los accionistas institucionales podrán traducirse en una situación de privilegio o ventaja respecto de los demás accionistas.

En cuanto a las operaciones de autocartera, en su caso, son aprobadas previamente por el Consejo de Administración e inmediatamente comunicadas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Además el Informe Anual de Gobierno Corporativo, redactado de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y siguiendo las recomendaciones del Código Olivencia y del Informe Aldama, recoge la información clave, entre otros temas, de la

estructura del accionariado, las modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, las operaciones vinculadas de especial relevancia y la autocartera, en su caso.

RECOMENDACIÓN 18. COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD CON LOS ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS:

"Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales". (Código Olivencia).

Los mecanismos de delegación de voto han sido siempre transparentes y se atienen a lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas.

El Órgano de Administración jamás ha solicitado la delegación de voto de sus accionistas.

RECOMENDACIÓN 19. INFORMACIÓN A LOS MERCADOS.

"Que el Consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados la información rápida, precisa y fiable, en cuanto se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera." (Código Olivencia).

Las Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración de Libertas 7, S.A., en su Capítulo X, sobre Relaciones del Consejo, establece la política de relación e información de la sociedad hacia los accionistas y los mercados. En este sentido, procede destacar que el Consejo de Administración vela por el puntual cumplimiento de la normativa vigente en materia de comunicación de información relevante, que es puesta en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores dentro de los plazos y de acuerdo con los trámites establecidos en las disposiciones vigentes.

El apartado 7º del Reglamento Interno de Conducta dispone que la sociedad, a través de los responsables al efecto designados, se obliga difundir al mercado toda información relevante, mediante la oportuna comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, tan pronto como sea conocido el hecho, se haya adoptado la decisión o firmado el acuerdo o contrato con terceros, en la forma y modo que legal o reglamentariamente se determine. Esta comunicación deberá realizarse con carácter previo a la difusión de la información relevante por cualquier otro medio. Igualmente, esta información deberá ser difundida por la sociedad a través de su página web. El contenido de la comunicación deberá ser veraz, claro, completo y, cuando así lo exija la naturaleza de la información, cuantificado, de manera que no induzca a engaño o confusión.

RECOMENDACIÓN 20. INFORMACIÓN FINANCIERA.

"Que toda información financiera periódica que, además de anual, se ofrezca a los mercados, se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, sea verificada por la Comisión de Auditoría." (Código Olivencia).

La información financiera periódica (trimestral y semestral) se elabora conforme a los mismos principios y prácticas profesionales que las Cuentas Anuales. Esta información se verifica, rormalmente, con carácter previo, por el Comité de Auditoría y, en segunda instancia, por el Consejo de Administración, antes de ser remitida al organismo supervisor y difundida.

Esta información está a disposición del público en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es), así como en la de la sociedad (www.libertas7.es).

RECOMENDACIÓN 21. RELACIÓN CON LOS AUDITORES EXTERNOS.

"Que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la sociedad y, en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de los ingresos de la firma auditora, y que se informa públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría." (Código Olivencia).

Según establece el art. 42 de las Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración, las relaciones del Consejo con los auditores externos de la compañía se encauzarán a través del Comité de Auditoría.

En este sentido, señalar que el auditor externo ha tenido total libertad en el desempeño de su labor y en todo momento tiene completo acceso a la información contable y a los sistemas de gestión. Igualmente el auditor puede dirigirse a la dirección para recabar la información y aclaraciones que considere de su interés.

Asimismo, el citado art. 42 dice que el Consejo de Administración se abstendrá de contratar a aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacerle, en todos los conceptos, sean superiores al cinco por ciento de sus ingresos totales durante el último ejercicio. El Consejo de Administración informará públicamente de los honorarios globales que haya satisfecho al auditor por servicios distintos a los de auditoría, poniéndolo a disposición de los accionistas con carácter previo a la Junta General. Por ello, la sociedad tiene por norma informar públicamente, en los términos y de la forma prevista en la legislación vigente, de los honorarios globales que ha satisfecho la compañía a la firma auditora, distinguiendo los correspondientes a auditoría de cuentas y otros servicios prestados, y desglosa en la memoria de las cuentas anuales lo abonado a los auditores de cuentas, así como lo abonado a cualquier sociedad del mismo grupo de sociedades a que perteneciese el auditor de cuentas, o a cualquier otra sociedad con la que el auditor esté vinculado por propiedad común, gestión o control.

El Comité de Auditoría fue informado por el auditor de la sociedad del hecho de que en 2006 el porcentaje que representan los honorarios que factura a la Compañía por todos los conceptos no sobrepasa del 5% del total de su facturación y que considera que no son relevantes en orden a comprometer su independencia.

En 2006 el auditor de la sociedad no ha realizado directa o indirectamente, trabajos adicionales para la Sociedad, ni ha facturado ni cobrado cantidad alguna en dicho concepto, con independencia de los honorarios pactados por la auditoría.

RECOMENDACIÓN 22. SALVEDADES EN EL INFORME DE AUDITORÍA.

"Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría, y que, cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias." (Código Olivencia).

El Comité de Auditoría, como comisión delegada de control, no se limita a supervisar los servicios de auditoría interna, conocer el proceso de información financiera y de los sistemas de control interno o a establecer las relaciones con los auditores externos de la

sociedad; tiene también como cometido supervisar que se pongan a disposición de los auditores externos todos los medios a su alcance para facilitar el trabajo de éstos.

La opinión del auditor externo de la sociedad, Deloitte, S.L., sobre las cuentas consolidadas del Grupo y sobre las cuentas individuales de Libertas 7, S.A. correspondientes al ejercicio 2006 no ha presentado ninguna salvedad. En este sentido, no ha existido necesidad de intervención del Consejo de Administración ni del Comité de Auditoría para procurar evitar que se incluyan salvedades en el citado Informe de Auditoría.

RECOMENDACIÓN 23. CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO:

"Que el Consejo de Administración incluya en su informe público anual información sobre sus reglas de gobierno, razonando las que no se ajusten a las recomendaciones de este Código". (Código Olivencia).

Desde el Ejercicio Social 2001, Libertas 7, S.A. ha publicado informes anuales que detallan el cumplimiento de los nuevos requerimientos legales dictados y los aspectos y prácticas incorporados por la empresa para mejorar su Gobierno Corporativo.

El presente Informe Anual de Gobierno Corporativo se ha realizado siguiendo lo establecido en la Circular 1/2004, de 17 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), de acuerdo con la habilitación que le confiere la Orden ECO 3722/2003, de 26 de diciembre. La formulación de este informe y su contenido serán objeto de comunicación como hecho relevante de la sociedad y difundido en la página web de la C.N.M.V. y en la de la compañía misma, así como puesto a disposición de los accionistas por otros medios legales previstos, con ocasión de la convocatoria de la Junta General, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

RECOMENDACIÓN ALDAMA SOBRE NORMAS DE GOBIERNO CORPORATIVO:

"Toda sociedad habría de dotarse de un conjunto de reglas o criterios de gobierno corporativo, incluyendo, al menos, los Reglamentos de la Junta General y del Consejo de Administración". (Informe Aldama).

Libertas 7, S.A. ha actualizado las reglas básicas y criterios por los que se rige su gobierno corporativo, incorporando las mejores prácticas en esta materia. Constituyen el marco normativo de su gobierno los siguientes Estatutos y Reglamentos:

- Los Estatutos Sociales, que establecen los principios básicos de gobierno sobre los que se rige la sociedad.
- El Reglamento de la Junta General de Accionistas, que refuerza la participación de los accionistas en este órgano de gobierno mediante la adecuada ordenación de los mecanismos que faciliten su información y estimulen el ejercicio de los derechos, tanto de intervención en las deliberaciones como de voto.
- Las Normas de Funcionamiento y Organización del Consejo de Administración, que contiene las reglas básicas de organización, régimen interno y funcionamiento, así como las normas de conducta de los miembros de este órgano de gobierno. Estas normas aseguran la actuación del consejo de administración en la defensa de la viabilidad y el valor de la empresa, y la protección y fomento de los intereses generales de la sociedad.
- Reglamento Interno de Conducta en Materias Relacionadas con el Mercado de Valores, que afecta a los miembros del Consejo de Administración, a los directivos de cualquiera

de las empresas del grupo y a los asesores y consultores contratados por Libertas 7, S.A. que intervengan en operaciones objeto de dicho Reglamento. Además, establece los criterios de comportamiento que deben seguir sus destinatarios en las operaciones que realicen en los mercados de valores con el fin de que se garanticen los principios de transparencia, imparcialidad y protección de los inversores y que, en ningún momento, las personas afectadas puedan anteponer intereses propios a los de la empresa.

Los Estatutos, los Reglamentos y demás información sobre gobierno corporativo mencionados se encuentran disponibles en la página web de la compañía (www.libertas7.es).

RECOMENDACIÓN ALDAMA SOBRE PÁGINA WEB CORPORATIVA:

"Que las empresas cotizadas deben tener una página web a través de la cual puedan tanto informar a sus accionistas, inversores y al mercado, y en general de los hechos económicos y de todos aquellos de carácter significativo que se produzcan en relación con la sociedad". (Informe Aldama).

Para cumplir con los deberes de información y de transparencia la sociedad ha creado y mantiene una página web corporativa (www.libertas7.es), que sirve de cauce de comunicación de los accionistas con la sociedad y viceversa.

El Consejo de Administración decidió determinar y aprobar el contenido de la información de la página web de Libertas 7, S.A. (www.libertas7.es) en cumplimiento de lo previsto en el artículo 117.3 de la Ley del Mercado de Valores y de la Orden ECO/3722/2003, de 26 de diciembre.

Paulatinamente, y en la medida que el Consejo lo considere oportuno, se irán incorporando otras informaciones de interés para los accionistas e inversores.

RECOMENDACIÓN ALDAMA SOBRE LA POTENCIACIÓN DEL PAPEL DE LA JUNTA GENERAL:

"Que se potencie el papel de la Junta General como órgano soberano de decisión y control, facilitando la participación del accionista a través de la difusión de la información completa relativa a la Junta, con antelación suficiente a su celebración, en la web y aprobación de un Reglamento de la Junta". (Informa Aldama)

La Sociedad se atiene a lo legalmente establecido y ha incluido en su página web (www.libertas7.es) la información pertinente sobre las Juntas Generales celebradas y de futura convocatoria.

El 25 de febrero de 2004 se aprobó el Reglamento de la Junta General de Accionistas de Libertas 7, S.A., el cual se comunicó en su momento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y fue objeto de inscripción en el Registro Mercantil.

Por otra parte, desde el punto de vista legal se ha legitimado el voto a distancia por correo postal, electrónico o cualquier medio que acredite la identidad de quien ejercita el derecho, así como la remisión de la delegación de voto o derecho de representación por los mismos mecanismos.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

La entidad mercantil Libertas 7, S.A. no está sometida a ninguna otra legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo.

A los efectos del epígrafe B.1.7 de este informe se hace constar que la Consejero Delegado de la Sociedad, D^a Agnès Noguera Borel, ostenta los siguientes cargos en los Consejos de Administración de las sociedades que se detallan a continuación:

- Banco de Valencia S.A.: representa al Consejero Valenciana de Negocios, S.A.
- Bodegas Riojanas, S.A.: representa al Consejero Premier Mix, S.A.
- Adolfo Domínguez, S.A.: representa al Consejero Luxury Liberty, S.A.
- Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, S.A.: representa al Consejero Valenciana de Negocios, S.A.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 26-04-2007.